

REGLAMENTO DE BECAS 2021

Este documento describe el procedimiento a seguir para la selección de los estudiantes que serán becados, de acuerdo la exención de pagos establecida por ley, para el año 2021. La redacción del documento fue inspirada para otorgar transparencia en el proceso de selección de los postulantes asegurando sus garantías constitucionales.

Este documento se encuentra de manera digital en la página WEB del Colegio y de manera física En nuestro establecimiento.



29 de OCTUBRE de 2020

[“El mundo entero se aparta cuando ve pasar a un hombre que sabe adónde va.”]

Antoine de Saint-Exupéry.

I. PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 1°: En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24 del D.F del N° 2 de 1996 del Ministerio de Educación a lo agregado por el artículo 2 N° 6 de la ley N°19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los alumnos de Establecimiento Educativos con Financiamiento Compartido. El período de postulación comienza el día 30 de octubre y finaliza el día 23 de noviembre de 2020. Los resultados serán entregados a más tardar el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: Se eximirá en forma total y parcial de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica deficitaria y a los alumnos de buen rendimiento escolar de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 3°: La Dirección del Establecimiento durante el mes de octubre deberá convocar a reunión ordinaria al equipo de gestión designado en el PEI del colegio, a fin de revisar el funcionamiento del Proceso de Becas del año anterior, para ello la secretaria administrativa revisará la cantidad de alumnos becados, número de matriculados, y de pagarés confeccionados. Dicha información será utilizada por todo el equipo de gestión con el objeto de crear mejoras en el proceso para el año siguiente.

Artículo 4°: En los plazos indicados en la circular los apoderados que deseen postular a los diversos tipos de beca que entrega este Establecimiento deberán descargar el formulario de postulación¹ que contiene al menos los siguientes elementos:

- Identificación del estudiante.
- Identificación de los miembros del grupo familiar
- Ingresos de los miembros del grupo familiar
- Egresos del grupo familiar

¹ se encuentra en la página web www.maesedavinci.cl

Si los datos entregados en el formulario no corresponden a la realidad, o bien se acompañan documentos falsos, la postulación quedará rechazada en su totalidad.

Artículo 5°: El asistente social será el encargado de recibir, archivar y evaluar la respectiva documentación.

Artículo 6°: Al formulario que entrega el Apoderado se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Recibos de pago de arriendo o dividendo (Según Corresponda)
- ✓ Recibo de servicios básicos (Agua, luz internet etc.)
- ✓ 3 Ultimas liquidaciones de sueldo (De todos los integrantes de la familia que se encuentren trabajando)
- ✓ 3 Últimos I.V.A (En caso de no mantener liquidaciones de sueldo)
- ✓ En caso de ser trabajador independiente, presentar declaración jurada de ingresos.
- ✓ Certificado de discapacidad (Según corresponda)
- ✓ Certificado de Enfermedades (Según Corresponda)
- ✓ Certificado de Alumno Regular de integrantes que se encuentren estudiando.

A todas las declaraciones que se realicen en el formulario se deberán acompañar antecedentes fundantes de las mismas. La documentación deberá ser enviada digitalmente al correo becas2021@maesedavinci.cl y en el asunto se debe indicar el nombre, apellido y curso del estudiante postulante.

Artículo 7°: El asistente social del Establecimiento revisará la información y llenará la planilla que para estos efectos se tiene confeccionada y que se renovará cada año si así fuere necesario con el puntaje respectivo. Si el número de postulantes excede los 100 alumnos, el Asistente contará con la ayuda de la secretaria administrativa del Establecimiento y/o con el apoyo de los inspectores de docencia quienes serán designados por el Inspector General.

Artículo 8°: Se creará una Comisión calificadora de Becas integrada por el Rector del Establecimiento Educacional, Directora Académica, Jefe de UTP, Inspector General, Psicólogo-Orientador, Asistente Social y un Representante de la entidad sostenedora. La Comisión será la encargada de seleccionar los alumnos beneficiados con los diversos tipo de becas que otorga este Establecimiento, dicha selección se llevará a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo de postulación, en reunión que será convocada para estos efectos por el Rector.

Artículo 9°: La comisión calificadora de becas deberá seleccionar a los alumnos becados en base a:

- A) Límite máximo de becas que la entidad sostenedora autoriza otorgar: La cantidad máxima de becas para el año 2021 será de **96**, atendida a una matrícula proyectada de 640 estudiantes. De no alcanzar esa matrícula, la cantidad de becas asignadas corresponderá al 15% de matrícula total.
- B) Planilla: La determinación de la cantidad de alumnos a becar se hará en base a asignaciones de puntajes que constaran en planilla a la que se refiere el artículo 7° y que será entregada a la Comisión vía correo electrónico con 5 días hábiles de antelación (lunes 30 de noviembre) al término del plazo de entrega de los resultados .

Artículo 10°: En caso de existir más de dos alumnos con el mismo puntaje y al beneficiar a ambos se exceda el límite máximo ordenado por la Entidad Sostenedora, deberá llevarse a votación por la Comisión de Becas, de no existir acuerdo se recurrirá al sorteo. De dicha actuaciones dejará constancia en la respectiva acta.

Artículo 11°: Para el día de la selección de becados el asistente social deberá tener a disposición de la comisión calificadora de becas la siguiente información:

- Planilla de Postulaciones de alumnos antiguos
- Planillas de postulaciones de alumnos nuevos
- Informe de anotaciones negativas de los postulantes, emitidos por el Inspector General
- Informe de Funcionarios postulantes emitido por el Rector.

- Documentación completa de los postulantes.

Artículo 12°: Aquel integrante de la Comisión que tenga algún tipo de parentesco con los postulantes, o una amistad que se manifieste por actos de estrecha familiaridad o bien, una enemistad, odio o resentimiento que haga presumir que no logre revestirse de la debida imparcialidad, deberá tan pronto como tenga noticia del postulante hacerlo constar en el momento de la selección, declarándose inhabilitado para referirse a la postulación de ese estudiante. Todo lo anterior quedará registrado en la respectiva acta.

Artículo 13°: Se levantará acta de todo lo obrado en dicha reunión dejando constancia del hecho de haberse efectuado lo siguiente:

- A) Fecha de la reunión que selecciona los alumnos becados
- B) Asistentes a dicha reunión de selección
- C) Cantidad de alumnos que postulan por curso, tipo de beca a la que postulan.
- D) Constancia de que ha sido completado en tiempo y forma la planilla de postulantes.
- E) Alumnos seleccionados y tipo de becas que se les asigna. Someramente relatar argumentos de selección para aquellas becas que así lo ameriten.
- F) Consignar cualquier observación que la comisión de becas quiera realizar.
- G) Firma de la Comisión en señal de aceptación
- H) Cualquier otra información que la comisión de Becas considere pertinente incluir.

Artículo 14°: Dicha Acta será archivada por la Secretaría Administrativa quien revisará la información y emitirá las correspondientes comunicaciones. Una vez confeccionadas serán enviadas a Rectoría para su revisión y comprobación. Luego, se informará por escrito a los padres y apoderados del resultado de sus postulaciones a más tardar el 9 de diciembre del año respectivo. Estas comunicaciones y/o correos electrónicos institucionales con cartas incluirán la individualización del estudiante, el porcentaje de beca asignado, lo que indicará el valor correspondiente a pagar durante el año 2021 y en su caso, la no asignación

de Beca al estudiante postulante.

Artículo 15°: Si un apoderado desea apelar al resultado de la Beca otorgada, deberá hacerlo mediante carta dirigida al Rector del Establecimiento Educacional, la que deberá ser enviada al correo electrónico rector@maesedavinci.cl, en un plazo de 3 días hábiles desde recibida la comunicación de su beca. La Comisión, considerando la apelación, el número de Becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido en la ley y las Becas que voluntariamente entregue el Sostenedor del Establecimiento, sean éstas totales o parciales, decidirá sobre la materia, en un plazo de máximo de 3 días hábiles, desde recibida la apelación.

En caso de dudas o discrepancias en la comisión, la entidad sostenedora del Colegio será la que en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno posterior, resolverá finalmente.

Artículo 16°: El Apoderado al momento de matricular al alumno exhibirá la comunicación que indica el monto de beca asignada, dicha comunicación se cotejará con la lista de becados referida en el artículo anterior, en caso de existir ambigüedades en el monto y otros resolverá de plano el Rector del Colegio, como ministro de fe en este proceso con la anuencia de la Entidad Sostenedora del Establecimiento.

Artículo 17°: El establecimiento asignará las siguientes becas:

- A) Beca por situación económica
- B) Beca Excelencia Académica
- C) Beca Rendimiento Académico
- D) Beca Hijo de Funcionario
- E) Beca Especial Socioeconómica
- F) Beca Estudiantes Nuevos

Los procesos y requisitos de cada una de estas becas se detallan en los siguientes artículos

A. BECA POR SITUACION ECONOMICA

Artículo 19°: La Entidad Sostenedora junto a la contadora determinarán un número de becas, para todos aquellos alumnos que cumplan con el siguiente requisito:

- a) Tener bajos ingresos económicos, los cuales deben ser justificados con la entrega de la documentación requerida en la circular que para estos efectos emite el establecimiento y que entregada a todos los apoderados en el mes de octubre.

Estos postulantes serán propuestos en la reunión de selección de becados por los integrantes de la Comisión de Becas, ellos en base a los antecedentes obtenidos durante el proceso de postulación y/o entrevista, seleccionarán a los beneficiados.

B. BECA EXCELENCIA ACADEMICA

Artículo 20°: Se otorgará un 100% de descuento en la mensualidad del año siguiente, en forma automática y sin necesidad de postulación a todos aquellos alumnos de este establecimiento que terminan el año escolar con nota 7,0. Esta beca se mantendrá en la medida que se cumplan las condiciones para su obtención por consiguiente, si el alumno baja su promedio será de inmediato rechazada para el año siguiente.

Artículo 21°: La Directora Académica emitirá oficio dirigido al Rector del Establecimiento indicando todos aquellos alumnos que cumplen con los requisitos para obtener esta beca. Dicho documento se tendrá a la vista por la comisión de becas en la reunión de selección de los postulantes.

C. BECA DE RENDIMIENTO ACADÉMICA

Artículo 22°: El alumno/a que cumpla mensual y copulativamente con los siguientes requisitos:

- 1) 100% de asistencia mensual durante los meses de octubre, noviembre y Diciembre de 2020 y participación frecuente en las clases por meet y/o whatsapp. (aplica criterio del docente)
- 2) Y cuente con un 90% de logro mensual en todas las asignaturas impartidas por el establecimiento educacional vía remota.

Obtendrá, a fin de año, como reconocimiento, algún dispositivo electrónico; audífono, BAM, pendrive, memoria externa, memoria de celular, celular, etc.

Si el mismo estudiante mantiene el cumplimiento de estos requisitos hasta finalizar el año escolar y opta por mejorar el porcentaje de logro del primer semestre de acuerdo al anexo de reglamento de evaluación obtendrá una beca del 100% para el año 2021, en el supuesto de ser prioritario se le reconocerá con la entrega de un tablet o un computador.

D. BECA HIJO DE FUNCIONARIO

Artículo 23°: Esta beca consiste en un 100% de exención en la mensualidad de sus hijos, a todos aquellos funcionarios que prestan servicios en el Establecimiento en la medida que estos cumplan los siguientes requisitos copulativos, de acuerdo a lo establecido en el plan de incentivos 2020:

- a) Ser hijo reconocido del trabajador
- b) Tener Contrato Indefinido con el colegio
- c) El trabajador debe ajustarse a lo requerido por la institución y cumplir con cada una de las letras que establece el incentivo “mejorando nuestro desempeño laboral y/o profesional”. (Plan de incentivos). Se debe solicitar certificado a Rector.
- d) El alumno hijo del trabajador debe tener promedio general 6.0 y/o superior
- e) El alumno hijo del trabajador NO debe tener anotaciones negativas.

Artículo 24°: El trabajador solicitará por escrito acogerse a esta Beca al Rector del Establecimiento durante el período de postulación indicado en estas bases, acompañando el certificado que se indica en la letra c) del artículo anterior. Dicha solicitud será resuelta por la Entidad Sostenedora en los plazos señalados en las normas generales.

E. BECA ESPECIAL SOCIOECONOMICA

Artículo 25°: Se otorga esta beca a todos aquellos alumnos antiguos que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) El Promedio de Notas del 1° Semestre debe ser igual o superior a 6,0.
- b) Tener bajos ingresos económicos, los cuales deben ser justificados con la entrega de la documentación requerida en la circular que para estos efectos

emite el establecimiento y que en entregada a todos los apoderados en el mes de septiembre.

- c) Tener menos de 10 anotaciones negativas y/o no haberse visto involucrado en algún caso de convivencia.
- d) Estar exento de anotaciones calificadas como grave o gravísimas por el Inspector General.

F. BECA ESTUDIANTES NUEVOS

Artículo 26°: Los alumnos nuevos que deseen formar parte de nuestra comunidad Educativa también podrán postular en el proceso de becas. Para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Informe original de notas año 2020, promedio de postulación mínimo de 6,0 (I semestre)
- b) Informe de Personalidad del Colegio anterior.
- c) Acreditar tener bajos ingresos económicos, los cuales deben ser demostrados con los documentos de la planilla.
- d) El apoderado deberá enviar sus postulaciones al correo becas2021@maesedavinci.cl indicando en el asunto el nombre, apellido y curso del estudiante postulante.
- e) Podrán postular todos aquellos alumnos que cursen desde 1° Año Básico a 4° Año Medio para el año escolar siguiente. Para aquellos alumnos que deseen postular a la beca y sean de 1° Año Básico, se omitirá los requisitos a) y b).
- f) Toda documentación incompleta será rechazada.
- g) Esta beca para alumnos nuevos es de carácter anual y se otorgará desde un 10% a un 100% de descuento en la mensualidad.
- h) Esta beca será otorgada de las vacantes disponibles del proceso 2021.
- i) Los plazos de postulación y los resultados serán informados oportunamente antes del 30 de abril de 2021.

Artículo 27°: La documentación para la asignación de todas las becas será revisada por la comisión de becas, en base a todos los antecedentes obtenidos durante el proceso de postulación.

Artículo 28°: Cualquier situación especial o no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Entidad Sostenedora en única instancia.

Artículo 29°: La selección de TODOS los postulantes se sujetará al procedimiento general establecido en este reglamento y cualquier cambio podrá realizarse con la aprobación de todos los miembros de la comisión.

Artículo 30°: Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entrega en la Secretaría Regional Ministerial y Superintendencia de Educación, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido publicadas en la página web del establecimiento www.maesedavinci.cl.

Comisión de Becas